



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

### RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

No.B3.1-015-146/26NOV016

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 0800 horas del día 06 de diciembre del 2016, posterior a recibimiento y admisión de la solicitud de información No. B3.1-015-146/26NOV016, presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaría de Estado, por parte del ciudadano [REDACTED], quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] extendido en el municipio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] el día [REDACTED]

#### I. ANTECEDENTES.

De conformidad a las facultades establecidas en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), el suscrito previno al peticionario para que manifestara, a cuál de las obligaciones contenidas en la sentencia de la Sala de lo Constitucional respecto de la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz se refería en su solicitud de información. En el presente proceso se tuvo por admitida la solicitud de información presentada quien, en síntesis, requirió conocer de este Ministerio lo siguiente:

*“Cualquier tipo de orden, mandato, directriz, instrucción u otra indicación similar, contenida en cualquier tipo de escrito o disposición normativa, existente o que se esté elaborando actualmente, emitida o en poder del Ministerio de la Defensa o del Estado Mayor Conjunto, cuyo propósito sea cumplir con la obligación de darle facilidades a las víctimas de la graves violaciones de derechos humanos, cometidos durante el conflicto armado, y a sus familiares, en el acceso a la documentación oficial generada o resguardada por los cuerpos de seguridad – activos durante el conflicto- y la Fuerza Armada, así como también cumplir con la obligación de darle facilidades a dichas víctimas y sus familiares para investigar y corroborar los hechos relacionados a dichas violaciones, a tenor de lo*

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

*dispuesto en la Inc. 44-2013/145-2013 Ac”.*

A efecto de establecer un parámetro más específico para la gestión de la información, el suscrito requirió al peticionario delimitare la obligación concreta a la cual hace referencia su petición de documentación en virtud del mandato establecido por la Sala de lo Constitucional en la sentencia de referencia 44-2013/145-2013 AC, relacionada a la derogatoria de la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz (en adelante sentencia de la Ley de Amnistía).

En virtud de lo anterior, en su escrito de subsanación, el impetrante manifestó, en lo medular, que: *“las Instituciones de la Administración Pública están obligadas a cumplir con las sentencias de la Sala de lo Constitucional, para lo cual deben identificar las obligaciones y mandatos que les vinculan a partir de la naturaleza de sus funciones y competencias constitucionales y legales”.*

A pesar de la subsanación requerida, en basamento de lo establecido en el artículo 66 LAIP, a juicio del suscrito Oficial de Información lo dicho por el solicitante no sustenta un parámetro objetivo de búsqueda y gestión de documentación dentro de este ente obligado. No obstante, en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 3 LAIP, el suscrito ciñó el trámite de este procedimiento en función del carácter genérico de la pretensión de información.

## **II. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.**

Al respecto de lo inquirido por el solicitante, el suscrito requirió a las diferentes unidades administrativas de este ente obligado el detalle de cualquier tipo de orden, mandato, directriz, instrucción u otra indicación similar contenida en cualquier escrito o disposición normativa, existente o en elaboración, por el Ministerio de Defensa cuyo propósito sea cumplir con la obligación de darle facilidades a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado, en el acceso a la documentación.

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla

2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*


En ese sentido, las unidades administrativas de este Ministerio de la Defensa Nacional, en síntesis, señalaron que la documentación es *inexistente, por no haberse generado dentro de este ente obligado*. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la primera parte del inciso primero del artículo 62 LAIP. Por ende, en tales circunstancias, el suscrito considera inútil efectuar el proceso descrito en el artículo 73 LAIP *por no establecerse obligación legal específica* para generar la información pretendida por el peticionario en el marco de sus atribuciones y competencias constitucionales.

Así, el suscrito considera imperativo señalar al peticionario que la Sala de lo Constitucional en el romano VI, número 4, de los otros efectos de la sentencia, literal B, señaló la obligación – en materia de acceso a la información – de la Asamblea Legislativa de efectuar una regulación efectiva, en un plazo razonable, para garantizar el acceso a la información pública sobre los hechos y sus circunstancias relacionadas con los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra constitutivos de graves violaciones a Derechos Humanos, dentro del conflicto armado.

De ahí que, con base a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 68 LAIP, debe asistirse al solicitante a efecto que dirija su petición de información al Oficial de Información de la Asamblea Legislativa.

Por lo que en esta fecha **06 de noviembre del 2016**, se hace del conocimiento al solicitante, tal y como fuera requerido en la solicitud formal; dándose cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, del tiempo legalmente establecido. Se le solicita al ciudadano acuse de recibo de la presente Resolución de Información.



  
**ADONAY BARAHONA JACOBO**  
**CNEL. INF. DEM**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN**

ABJ/JUIA/Girón

*Unidad de Acceso a la Información Pública*  
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv